

**CONTRATO No. 06/2018 ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS
E IMPRESORAS**

Nosotros: **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, vecino de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, Institución autónoma creada mediante Decreto No.40 de fecha 14 de octubre de 1965; consta su nombramiento en el Acta de Sesión Extraordinaria 002-2015 celebrada el 13 de enero de 2015 por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos, que en adelante me denominaré “**LA EMPRESA**”, y por otra parte, **JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON**, mayor de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, hondureño, vecino de la ciudad de Tegucigalpa y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No.0801-1970-04908, actuando como representante Legal de la Sociedad Mercantil **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., con RTN. 05019999400238; según consta en el poder General de Administración No.65, autorizado por el Notario Elías Antonio Padilla Hernández de fecha 3 de junio de 2005, inscrita bajo el No.38, tomo 588 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa; Empresa constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública No.50 de fecha 8 de agosto de 1968, autorizada por el Notario Arturo Humberto Montes H., inscrita bajo el No.77, folios 345-347, tomo 62 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, D.C., que en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato bajo las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto es el **ARRENDAMIENTO E INSTALACIÓN DE OCHO (8) MAQUINAS MULTIFUNCIONALES**, marca **SHARP** la impresión en color y **CANON** la impresión en negro.- Debiendo suministrar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UD	CANT	PRECIO MENSUAL	VALOR TOTAL POR LOS SEIS MESES
1	Máquinas con velocidad mínima de 35-45 fotocopias por minuto, el cual incluye Fotocopiado, impresión y escaneo, de excelente calidad de <u>color blanco y negro</u> ,	Gbl	210,000 máximo por las 3 máquinas, en 6 meses	19,560.00	117,360.00
2	Máquinas multifuncionales, con velocidad mínima de 20-30 páginas por minuto, que incluye fotocopiado, impresión y escaneo, de excelente calidad, <u>de color</u> .	Gbl	40,000 máximo por las 5 máquinas en 5 meses		
	Sub total				117,360.00
	15% de Impuesto Sobre Venta				17,604.00
	TOTAL				L.134,964.00

De excederse el número de copias el Contratista cobrará por cada copia el valor de L.1.92 (Un lempira con noventa y dos centavos).

CONDICIONES GENERALES: 1) Las máquinas estarán instaladas en las siguientes dependencias de la ENP en Puerto Cortés:

No.	DEPARTAMENTO	EQUIPO	MODELO/ ESPECIFICACION
1	GERENCIA GENERAL	Marca SHARP en color	MX-C2230, COLOR/25PPM
2	DEFOLOP	Marca SHARP en color	MX-C2230, COLOR/25PPM
3	UNIDAD INGENIERIA	Marca SHARP en color	MX-C2230, COLOR/25PPM
4	UNIDAD FINANZAS	Marca SHARP en color	MX-C2230, COLOR/25PPM
5	UNIDAD DESARROLLO ORGANIZACIONAL	Marca SHARP en color	MX-C2230, COLOR/25PPM
6	AUDITORIA INTERNA	Marca CANON impresión negro	MX-M450M, BW/45 PPM
7	CONTABILIDAD GENERAL	Marca CANON impresión negro	MX-M550N, BW/50 PPM
8	SUPERINTENDENCIA PTO. CORTES	Marca CANON impresión negro	MX-M450M, BW/45 PPM

[Handwritten signature]

2) Será por cuenta y cargo de LA EMPRESA proporcionar las cometidas eléctricas y/o físicas para la instalación del equipo arriba descrito. 3) Responsabilidad del Contratista: El traslado de las máquinas a las instalaciones de la ENP en Puerto Cortés; El suministro de los diferentes tipos de tóner (Negro y colores) requeridos para cada máquina cada vez que estos sean agotados; Los costos de mantenimiento, revisión y reparación de las máquinas así como los repuestos necesarios para funcionar en óptimas condiciones cada vez que se necesario o requerido por las dependencias a través de la Unidad de Adquisiciones. En caso de daño o mal funcionamiento del mismo, deberá sustituirse la máquina por otra igual o mejor calidad; Los costos de transporte del personal para la toma de lectura mensual, mantenimiento y reparación del equipo ó cada vez que sean requeridos por esta Unidad será sin ningún costo adicional para la Empresa. **SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO:** La ENP requiere la adquisición del servicio de arrendamiento de máquinas multifuncionales, con las que se pretende dar cobertura del servicio de reproducción, impresión y escaneo de documentos en diferentes dependencias de la ENP en Puerto Cortés. La empresa adquirió algunas impresoras multifuncionales, impresoras y fotocopiadoras a través del Catálogo Electronico de HonduCompras, sin embargo las empresas registradas en ONCAE no cuentan con la existencia física de tintas o cartuchos, tendrían que solicitarlos a los proveedores en el exterior, lo que equivale a que su entrega será de 30 o 40 días para su llegada a nuestro país, a partir de la fecha de la entrega de la orden de compra. Según Comunicado emitido por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) actualmente se encuentran en proceso la actualización de los catálogos referente a bienes informáticos, Impresoras y Equipo de Reproducción y Consumibles. Lo anterior, a efecto de cubrir la necesidad de diferentes unidades para el adecuado desempeño de sus labores y logro de los objetivos propuestos durante el periodo de cierre del presente año, así como organización de documentación de

diferentes procesos conforme la recomendaciones emitidas por los diferentes órganos controladores, tomando en consideración el alto costo que representaría al adquirir este servicio diariamente y de manera individual así como la inexistencia de máquinas fotocopiadoras activas en los inventarios de la ENP.

TERCERA: ADJUDICACIÓN: El presente contrato fue adjudicado mediante el proceso de cotización referido en las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año 2018 y en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, seleccionando a la empresa Jetstereo, S.A. de C.V. mediante apertura de ofertas el 26 de abril de 2018 en la Unidad de Adquisiciones, Departamento de Compras de la Empresa Nacional Portuaria.

CUARTA: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO: “LA EMPRESA” pagará a “EL CONTRATISTA” el valor total de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.134,964.00), menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos de “EL CONTRATISTA”.

QUINTA: GARANTÍA: “EL CONTRATISTA” constituirá una garantía de cumplimiento por valor de L.20,244.60 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS), equivalentes al 15% del valor total del contrato, con vigencia de nueve meses, la cual deberá ser presentada dentro de los días (10) días hábiles posteriores al recibo de la copia el Contrato.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO: El presente servicio será ejecutado en un plazo de SEIS (6) meses ó hasta que se consuma el número de copias de acuerdo a las necesidades del servicio por parte de la ENP. Dicho comienza a partir de la Orden de Inicio que será emitida por el Departamento de Compras de la Unidad de Adquisiciones de “LA EMPRESA”.

SEPTIMA: UBICACIÓN DEL SERVICIO: El equipo estará instalado dentro del Recinto Portuario, que se encuentra ubicado en la primera calle entre la primera avenida, Barrio El Centro, en Puerto Cortés.

OCTAVA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO: Previo a la orden de inicio el Contratista deberá presentar el nombre de los técnicos que se presentarán para las respectivas revisiones del equipo para su ingreso a las instalaciones de la ENP.

NOVENA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de las condiciones de este contrato, en el plazo indicado en la cláusula quinta anterior, éste pagará a “LA EMPRESA” en concepto de multa por cada día calendario de atraso, el porcentaje señalado en las Disposiciones Generales Del Presupuesto vigentes a la fecha de incumplimiento. “LA EMPRESA” queda facultada para deducir la multa de los pagos que correspondan.

DECIMA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR: “EL CONTRATISTA” no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente contrato sin responsabilidad de su parte; en consecuencia, no podrá bajo ningún concepto subcontratar ni dar a título gratuito en todo ó en parte, este contrato ni traspasar los derechos que le concede el presente contrato a terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO: “LA EMPRESA” se compromete a efectuar pagos mensuales de L.19,560.00 valor que no incluye el 15% de Impuesto Sobre Venta a “EL CONTRATISTA” asimismo, el Contratista hará recuento de tomas de lectura de cada máquina, para la verificación de que se hayan al final del Contrato se hayan consumido las 210,000 copias en blanco y negro y las 40,000 copias de color, debiendo presentar el consumo el último de cada mes al Departamento de Compras de la Unidad de



Adquisidores para verificar si al final él nos dará un crédito hasta finalizar la cantidad de copias contratada con la "EMPRESA". **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** "EL CONTRATISTA" libera a "LA EMPRESA" de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de este contrato. **DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Serán causas de resolución del presente contrato 1) Que el Contratista no brinde un buen servicio técnico definido como: tres llamadas sin atender en una semana; 2) La falta de suministros (toner) y repuestos para mantener en óptimas condiciones el equipo arrendado; 3) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las demás contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DÉCIMA CUARTA:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos, se establece el domicilio de las partes: "LA EMPRESA": Barrio el Centro 1^a Calle 1^a avenida Puerto Cortés, Departamento de Cortés. "EL CONTRATISTA": Colonia Lara avenida los Próceres, casa 206 Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones. **DÉCIMA SEPTIMA:** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables. En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 15 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



GERARDO JOSÉ MERTINEO M.
Gerente General ENP



JAN MICHAEL DIECKMANN CARLSON
Representante Legal de JETSTEREO, S.A. DE C.V.

GARANTÍA BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

BANCO FINANCIERA CENTROAMERICANA, S.A.

Nº22766

FECHA DE EMISIÓN: AGOSTO 15, 2018

GARANTIZADO: JEISTERBO S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: EDIFICIO LA PAZ NO. 206, BULEVAR LOS PRÓCERES, TEGUCIGALPA.

Garantía bancaria a favor de la EMPRESA NACIONAL PORTUARIA para garantizar que el Garantizado, mantendrá la OFERTA presentada en la ADJUDICACION MEDIANTE PROCESO DE COTIZACION REFERIDO A LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA DEL AÑO 2018 "ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS FOTOCOPIADORAS E IMPRESORAS" ubicado en la Ciudad de Puerto Cortés, Cortés.

SUMA GARANTIZADA: L.20,244.60 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 60/100)

VIGENCIA: DESDE EL 15 DE AGOSTO DE 2018 HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS TRES DE LA TARDE.

BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

CLÁUSULA OBLIGATORIA:

LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO ACOMPAÑADA DE LA GARANTIA BANCARIA ORIGINAL Y UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.

La garantía emitida a favor del BENEFICIARIO será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Garantizado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.

Bajo el entendido que en ninguno de los casos anteriores el plazo de la presente garantía superará el 15 de abril de 2019.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los quince días del mes de agosto del año 2018.


FIRMA AUTORIZADA




FIRMA AUTORIZADA